

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — — —  
NUMERO SUFLO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27).

### Ministerio de la Gobernación

#### EXPOSICION

SEÑOR: El dictamen de la Comisión nombrada por Real orden número 436, con arreglo a lo dispuesto en la base adicional del Real decreto-ley de Restricción de Estupefacientes, número 824, en relación con la base tercera, determina y enumera las sustancias y especialidades farmacéuticas que han de ser objeto de las limitaciones impuestas por el expresado Decreto ley, y que, en resumen, son las mismas aprobadas por los Convenios internacionales.

La misma Comisión, al final de su dictamen, solicita que, previas las debidas garantías, se conceda a los mayoristas la autorización de vender a las farmacias las especialidades estupefacientes, y aunque esta petición no es admisible, en sus términos generales, porque vendría a desvirtuar los efectos de la Ley, puede accederse a ella en parte, a título de ensayo, limitando la autorización a las especialidades nacionales, siempre que sea con carácter provisional y garantías suficientes, que habrán de dictarse dentro del plazo marcado para la vigencia del citado Decreto ley.

En su virtud el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto-ley.

Madrid, 13 de Noviembre de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

### REAL DECRETO-LEY

Núm. 2.045

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros y, a propuesta del de la Gobernación,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La base tercera del Real decreto-ley número 824 se entenderá redactada en los términos siguientes:

Desde esta fecha pertenece a la Restricción de Estupefacientes el exclusivo derecho de importación y reparto de las sustancias y preparados que a continuación se expresan:

A) Opio, sus extractos, tinturas, electuarios, polvos y píldoras. — Morfina y sus sales. — Diacetilmorfina (diamorfina) y su clorhidrato (Heroína) Narcil. — Hojas de coca y sus extractos. — Cocaína y sus sales. — Ecgonina. — Cañamo Indiano, su resina y extractos. — Oteretilico medicinal.

B) Todas las formas farmacéuticas extranjeras (comprimidos, granulados, polvos, gránulos, inyectables, píldoras, soluciones, etc.), integrados exclusivamente por una o varias de las sustancias antes citadas son escipiente o vehículo inerte, siempre que su concentración sea superior a 0'2 por 100 de morfina, 0'1 por 100 de cocaína o se refiera a la heroína en cualquiera proporción.

C) Las especialidades farmacéuticas extranjera que a continuación se enumeran:

Anestésico local winter (Clorhidratos de cocaína y adrenalina).

Dicodido (Hidrocodeinona)

Didial (Dietilbarbiturato de etilmorfina).

Dilaudido (Clorhidrato de dihidromorfina).

Eucodal (Clorhidrato de dihidrocodeinón).

Holopón (Alcaloides del opio).

Hipecopan (Alcaloides del opio, cloruro mórfico y emetina).

Laudanón (Alcaloides del opio bajo la forma de clorhidratos).

Narcófina (Meconatos de morfina y narcotina).

Narcotal (Mezcla de opio, dextrina y lactosa).

Opiosan (Alcaloides del opio).

Pantopón (Alcaloides del opio bajo la forma de clorhidratos)

Paracodina (Opiáceo obtenido por hidratación de la codeína)

Paverón (Alcaloides del opio bajo la forma de clorhidratos)

Pavón (Alcaloides del opio)

Sedopón (Alcaloides del opio, escopolamina y esparteína).

Artículo 2.º El primer párrafo de la base 29 quedará redactado en la forma siguiente:

Los Laboratorios inscritos oficialmente en el Instituto Técnico de Comprobación y Restricción de Tóxicos, proporcionarán exclusivamente a las farmacias de las especialidades por ellos elaboradas, cuando las cantidades de morfina o cocaína sean superiores a las citadas en el apartado B) de la base tercera y cuando contengan heroína.

Artículo adicional. La Restricción de tóxicos organizará, en el plazo mas breve posible, los depósitos necesarios para asegurar en todo momento el reparto legal de las sustancias intervenidas, sin que ello sea obstáculo para que, aun transcurridos los seis meses que fija la base adicional tercera en casos especiales y transitoriamente, pueda la Dirección del Instituto seguir valiéndose de la organización actual, a cuyo efecto, cuando las circunstancias lo aconsejen, se cursarán los pedidos de los Farmacéuticos en la forma establecida en la misma base de referencia

Dado en Palacio, a trece de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

(Gaceta de 15 de Noviembre)

### Ministerio de Fomento

#### TASA DE RODAJE

Las relaciones certificadas de todos los vehículos de tracción de sangre existentes en su jurisdicción, que los Alcaldes deben

remitir al Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden número 238 del Ministerio de Fomento, fecha 29 de octubre último, deben ir autorizadas por las firmas del Alcalde y del Secretario del Ayuntamiento.

No son, por lo tanto válidas las comunicaciones en que solamente se afirma, sin este requisito, no existir vehículos de tracción de sangre en la localidad, las cuales habrán de repetirse enviando la certificación debidamente autorizada.

Madrid, 15 de Noviembre de 1928.—El Presidente, de Duque Arión.

(Gaceta de 23 de Noviembre)

### GOBIERNO CIVIL

#### EXPROPIACIONES—CARRETERAS

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Muros del Nalón han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 1.º de la Sección de Los Cabos a Ribadeo, del F. C. de Ferrol a Gijón, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 26 de Octubre último; he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Muros del Nalón dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente a aquel en que sean notificados, a nombrar perito que les ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que para que sea admitido el que nombrado ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real Orden de 2 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo



de 1919 y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse, además, inscripto en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 23 Noviembre de 1928.

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Caballero Aldasoro

R al núm. 2.899

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 30 de Octubre de 1928

Presidencia del Sr. D. Manuel Victorero Dosal

Abierta la sesión a las dieciséis, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Manuel Victorero Dosal, y con asistencia de los señores Montoto, Laspra, García Conde y Figaredo, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la instancia del Alcalde de Tineo, solicitando, en cumplimiento de acuerdo de aquel Ayuntamiento, que se proceda al estudio de los caminos vecinales de Tuña a Merillés, Navelgas a Burgazal, pasando por Barzanallada, de la Tejera al límite del concejo de Salas, pasando por el Faedal; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se comunique al expresado Ayuntamiento, que en virtud de acuerdo de esta Comisión de 7 de Febrero último, solamente se procederá al estudio y ejecución de aquellos caminos, en cuyas proposiciones conste una baja a la subvención no inferior al 20 por 100, condición que no reúnen los expresados; advirtiéndole que se procederá al estudio pedido cuando se amplie el programa de obras a ejecutar y siempre que el tanto por ciento de baja quede comprendido dentro del límite inferior que en su día se fije.

Vista el acta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de recepción definitiva y la liquidación de las obras de explanación y firme, ejecutadas durante el año de 1927, en la carretera de Valdesotó a Bimenes, kilómetro 1 al 10, por el contratista D. Bernardino Fanjul; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar el acta de recepción definitiva; la liquidación, de la que resulta un saldo a favor del contratista de 3 331,77 pesetas, para cuyo abono se pasará a la Ordenación de pagos, y que se devuelva al D. Bernardino Fanjul la fianza que en garantía de su compromiso había constituido.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas, formuladas por el Ingeniero de aquella Jefatura D. José Félix Cabasés, con motivo de la inspección del camino vecinal de Pola de Lena a Carabanzo, y recepción de los de Sotroñido a San Martín y

Puente de Bayo, que ascienden en su totalidad a 392,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Pedroso a Llantaio a la Iglesia de Niévares; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y que se remita la Hoja de Datos Fundamentales, por duplicado al Ayuntamiento de Villaviciosa para que en el término de un mes devuelva un ejemplar en el que se haga constar la conformidad de aquella Corporación municipal con su contenido y con la obligación de ejecutar las obras en el plazo de seis meses.

Visto el proyecto que remite debidamente informado el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de la Sota, en la carretera de Lugones a Avilés, a Agüeria, en el concejo de Corbera; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y que se remita la Hoja de Datos fundamentales, por duplicado, al Ayuntamiento de Corvera para que en el término de un mes devuelva un ejemplar en el que certifique que aquella Corporación está conforme con su contenido y la obligación de ejecutar las obras en el plazo de seis meses.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los pagos efectuados por el pagador de la Sección don Adolfo Hevia, en las obras de reparaciones extraordinarias de las carreteras provinciales, importante 20.000 pesetas, cantidad igual a la del libramiento número 485 de 1927, que se expidió a tal efecto; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y pasarlo a la Depositaria de Fondos provinciales para que se una al libramiento de su razón.

Vista la instancia que remite la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio, presentada por varios vecinos de la Huería, en representación de las Sociedades Obreras de aquella localidad, protestando de la dirección que se asignó a la variación introducida en el camino vecinal del Entrego a Bimenes, cuando se efectuó el replanteo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, remitir la expresada solicitud al mencionado Ayuntamiento, a fin de que emita el correspondiente informe.

A propuesta del Ingeniero-Director de Obras provinciales, y de conformidad con el dictamen del Negociado; se acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Vías y Obras de 15 de Julio de 1925, invitar al Ingeniero-Jefe de Obras públicas, para que señale la fecha de recepción de los caminos vecinales de Tetuán a San Martín de Podes, ramal a Laviana, de la Collada a la Cobertoria, sección de Murias a Santa Marina, Perán a Tabaza, y de la Estación de Candas

Vista la certificación de las obras

ejecutadas durante el mes de Septiembre por el contratista D. José Alzola Noriega, en la conservación de los caminos vecinales de Vallado a Cibeá, Gera al Puelo, Lineres a Pola de Allande, Tuña a la carretera de Florida a Cornellana, Vega de Quintana a la carretera de Bolmonte a San Esteban de Pravia, y Cortina a la playa de Cadavedo, importante 3.226,66 pesetas, y la de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por la inspección y vigilancia de estas obras, que asciende a 98,26 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus referidos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se hagan efectivas a aquel contratista las 3.128,40 pesetas que resultan a su favor, una vez descontadas los 98,26 de gastos de inspección y vigilancia, que se abonarán al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la instancia y croquis que remite el Alcalde de Gozón, suscrita por vecinos de Bañugues y Ferrero, sometiendo a examen de esta Corporación, la conveniencia de un estudio comparativo del trazado hecho para el camino vecinal de la carretera de Luanco a la Playa de Bañugues a la de San Sebastián al Faro de Peñas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, e informe del Ingeniero-Director de Obras provinciales, que se comunique al Alcalde de Gozón remita el proyecto a los efectos del mencionado estudio.

Vistas las instancias de varios vecinos de Otero y Nembra, del concejo de Aller, manifestando que las obras que se ejecutan en el primer trozo del camino de Moreda a Santibañez, estorban e imposibilitan el tránsito por el antiguo camino que venía utilizando el vecindario, y solicitan se den las órdenes oportunas para evitarlo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se remitan al Ayuntamiento de Aller, para que se tramiten por su conducto y con su informe.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los pagos efectuados por el Pagador de la sección don Adolfo Hevia, en las obras de conservación de caminos vecinales, importante 10.000 pesetas, cantidad igual a la del libramiento número 837, del año actual; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales, para que se una al libramiento de su razón.

Vista la instancia de varios vecinos del concejo de Villaviciosa, solicitando la construcción del camino vecinal de la carretera de Infesto a Villaviciosa a la Carcabada pasando por Lavares; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, denegar lo solicitado, dejando pendiente el mencionado camino de lo que se resuelva con los que se hallan en idénticas condiciones.

Vista la petición del Ayuntamiento de Gozón, solicitando se proceda al estudio de los caminos

vecinales de Reguero a la carretera de Grado a Luanco y de Entragua a la Cuesta de Pola; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se proceda al estudio de los referidos caminos vecinales.

Visto un oficio del Ayuntamiento de Siero, solicitando se estudie el camino vecinal de Aldea del Acebal a la carretera de Torreleva a Oviedo pasando por Campiello; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al Ingeniero Director de Obras provinciales, para que redacte el correspondiente proyecto.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, enviado por el Ayuntamiento de Gozón, del camino vecinal de Viñes y Villanueva a Heres, en el de Viforeos a San Juan de Fombona; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar el referido proyecto, cuyo presupuesto de contrata asciende a 40.867,28 pesetas, y autorizar al Ayuntamiento de Gozón para realizar las obras en el plazo de seis meses.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Septiembre último, por el servicio de automóviles y maquinaria de aquella Sección, importante 1.656,35 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida por aquél importe el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida de 50.000 pesetas que figura en el Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el mismo Facultativo, de los gastos originados durante el mes de Septiembre último, por el servicio de maquinaria de las carreteras provinciales, importante 1.868,80 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos invertidos en la conservación de cinco caminos vecinales, que ascienden en su totalidad a 4.957 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se expida por la referida cantidad, el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos de replanteos de varios caminos vecinales, que asciende en total a 3.514,64 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por la mencionada cantidad se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la subvención del Estado para estu-



dios, replanteos y construcción de caminos vecinales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de estudio de los caminos vecinales de Seares al Fondón y San Luis a Castrillón, importante 3.452,84 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y obras provinciales, con cargo a la subvención del Estado.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales y materiales invertidos durante el mes de Agosto último, en la conservación de las carreteras provinciales de Valdesoto a Bimenes y Langreo a Gijón, importante 248 pesetas; la de jornales invertidos en el mes de Septiembre en obras de reparación que se ejecutan en las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal, Tapia a la Roda Coballes a Caleo, Valdesoto a Bimenes y Campos a Trubia, que asciende a 1.513 pesetas, la de jornales y materiales invertidos en el mes de Septiembre en obras de conservación de la carretera de San Julián de Box a Olloniego, importante 1.071,80 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los oportunos libramientos a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el artículo 5.º, Capítulo XI, del vigente presupuesto provincial.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas en el puente de Bayo, sobre el río Bascos, en el camino vecinal de Grado a Bayo, cuyas obras fueron ejecutadas por D.ª Antonia Gonzalez, e importaron la cantidad de 5.615,19 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida liquidación.

Vista la instancia de D.ª Antonia Gonzalez Gonzalez, vecina de esta capital, solicitando la devolución de la fianza constituida en garantía de la contrata de las obras de reconstrucción del puente de Bayo en el camino vecinal de Grado a Bayo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, denegar lo solicitado por no justificarse debidamente que no existe reclamación alguna contra la referida fianza y que se manifieste a D. Manuel Menendez, que formula reclamación contra dicho contratista solicitando se le retenga la fianza que en tanto no se acuerde judicialmente dicha retención, no es posible acceder a lo que solicita.

Vistas las instancias suscritas por D. Cesáreo Ovies, vecino de Las Regueras, solicitando autorización para cortar doce árboles de su propiedad en el kilómetro 23 de la carretera de Los Campos a Trubia; D. Manuel Valdés Sánchez, vecino de San Juan de Arenas, para construir un edificio en

el kilómetro 3 del camino vecinal de Carbayin a Gargantada; D.ª Generosa Diaz Vigil, vecina de Pumarabul, para cerrar una finca con postes y alambre, en longitud de 95 metros, en el kilómetro 5 de la carretera de Valdesoto a Bimenes; D. José Rodríguez Expósito, vecino de Agüera, en Tineo, para construir un edificio de planta baja que destinará a fragua, en el kilómetro 3 del camino vecinal de Gera al Puelo; D. José Fernandez Alva ez, vecino de Las Regueras, para cortar cinco árboles en el kilómetro 19 de la carretera de Los Campos a Trubia; D. Victor Gonzalez Granda, vecino de Llanera, para construir dos muros, uno de cierre de finca y otro de contención del desmonte, en el kilómetro 8 de la citada carretera; D. Evaristo Libano, para explotar una cantera para la extracción de piedra para firmes de carretera; don José Montes Zapico y D. Constantino Rocés, vecinos de Lada, para explotar una mina en el camino vecinal de San Tirso a Lada; D. Casimiro Suarez Fernandez, vecino de Balsera, para cerrar con un muro una finca sita en el kilómetro 20 de la carretera de Los Campos a Trubia; D. José Biesca Fernandez, vecino de Lada, para depositar carbón en el kilómetro 2 de San Tirso a Lada; D. Serapio Pérez, vecino del Carmen, para construir una casa de planta baja en el kilómetro 4 del citado camino; D. Francisco Miguel Martinez, vecino de Coto de Arenas, para construir una casa en el kilómetro 3 de Carbayin a Gargantada; D. José Cueto Antuña, vecino de Santiago de Arenas, para construir una acera delante de su ensa, sita en el anterior camino; D. Manuel Garcia Montes, vecino de Trapa, para cruzar con una conducción de aguas el camino vecinal de San Tirso a Lada; D. Gabino Coto Llaneza, vecino de Lada, para cursar una finca de su propiedad y explotar una cantera en el kilómetro 1 del citado camino; D. Adelino Llaneza, vecino de Langreo, para cerrar terrenos de su propiedad y construir una escalera en el citado camino; D. Benigno Alperiz vecino del Carmen, para construir un edificio prolongación de otro de su propiedad, en el kilómetro 4 del anterior camino; D. Ramón Pérez, vecino de Arlós, para construir un pozo para extraer agua potable en una finca de su propiedad en la carretera de Los Campos a Trubia; D. Manuel Junquera Suarez, vecino de Viescas, para cortar seis árboles de su propiedad en el kilómetro 3 del camino de Escuelas de Illas a la carretera de Grado a Luanco; D.ª Teresa Alvarez Cuevas y Diaz, vecina de Grado, para reedificar en el kilómetro 1 del camino de Grado a Bayo; D. José Carbajal Suarez, vecino de Figarona (Siero), para reformar una cuadra y convertirla en casa-habitación en la carretera de Langreo a Gijón; don Manuel Garcia Diaz, para reformar una casa en el camino vecinal de Grado a Bayo; D. Rogelio Rodriguez, vecino de San Martin de Anes, para construir una casa de planta baja en la carretera de Langreo a Gijón; D. Tomás Muñiz,

vecino de Perdones, para construir una casa y una cuadra en el camino vecinal de Fumayor al Palomo; D. Manuel Fernandez y Garcia de Castro, vecino de la Ferrería, para elevar un piso a la casa de su propiedad en el kilómetro 2 del camino de Cuenzo al Carbayin; D. Rafael Diaz Vigil, vecino de Valdesoto, para construir un cierre con estacas y alambres en el kilómetro 1 de la carretera de Valdesoto a Bimenes; D. Adolfo Gonzalez Diaz, vecino de Rocés, para construir un muro de mampostería en la carretera de Langreo a Gijón; D. Alfredo Cueva, para la construcción de un paso salvacunetas y un pequeño muro en la citada carretera; D. Enrique Rodriguez para construir una canalización y cerrar una finca en la misma carretera; D. Perfecto Diaz Diaz, vecino de Carbayin, para cruzar con una línea de baja tensión la carretera de Valdesoto a Bimenes, y otra de alta tensión en el camino vecinal de Carbayin a Gargantada; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder las referidas autorizaciones, siempre que se sujeten a las prescripciones señaladas por el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales.

Visto un oficio del Ayuntamiento de Cabrales, solicitando el estudio del camino vecinal de Pandiello a la carretera de Cangas de Onís a la de Palencia a Tinamayor, pasando por Puertas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al Ingeniero-Director de Obras provinciales para que redacte el correspondiente proyecto, por hallarse en condiciones legales.

(Concluirá)

#### Sociedad de Autores Españoles

La Dirección Gerencia de esta Sociedad, tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que con fecha de hoy ha nombrado a don Manuel F. Ladreda, Representante de la Sociedad de Autores Españoles en Llanes, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros. Madrid, 16 de Noviembre de 1928.—El Director-Gerente, L. Linares Becerra.

R. al núm. 2.889

#### SECCION MUNICIPAL

##### Alcaldía de Muros del Nalón

Acordada por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 19 del actual, la prórroga del actual presupuesto ordinario para el año de 1929, quedan éste y la Memoria expuestos al público en esta Secretaría, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, reguladas por los artículos 300 y 301 de la Ley orgánica.

Muros del Nalón, y Noviembre 21 de 1928.—P. A. del A. P., El Secretario, L. Cabeza.—V.º B.º, El Alcalde, Luis Alonso.

R. al núm. 2.880

#### SECCION JUDICIAL

##### Audiencia Territorial de Oviedo

Don Nicanor García González, Oficial de Sala del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. José María de Saro y Bernaldo de Quirós, en nombre y con poder de D. Angel Llanos Delgado, casado, torrero y vecino de Colombres, concejo de Ribadedeva, solicita ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias, para interponer el oportuno recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Ribadedeva, de nueve de Julio del corriente año, por el que se modificó otro acuerdo adoptado el veintinueve de Mayo del corriente, por el cual se le concedía al recurrente el uso del agua para su casa habitación Villa-María, de Colombres, acuerdo ratificado en la sesión celebrada el veintiocho del propio mes; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Nicanor García González.

R. al núm. 2.887

El Lic. Nicanor Garcia Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Pío Blanco de Ardines, mayor de edad, propietario, vecino de Ribadesell, solicita ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso sobre revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de Ribadesella, de dos de Agosto del corriente año, en el que se acordó rechazar una instancia del recurrente, donde denunciaba una fábrica de mantecas y quesos establecida en la calle llamada Tras Mayo o calleja de la Carnicería, de cuyas operaciones y productos almacenados se desprenden gases nauseabundos, en cuya instancia solicitaba se sirviera el Ayuntamiento suspender los trabajos de la referida fábrica; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Nicanor Garcia.

R. al núm. 2.895



## Juzgado de Salas

## Cédula de citación

Para celebrar el juicio de faltas acordado en denuncia de la Guardia civil del puesto de esta villa, por hurto de una corambre de la propiedad de D. Antonio Menéndez Fernández, de Allence, en este concejo, se cita al denunciado Tomás Salas Revilla, casado, botero, mayor de edad y vecino que fué de esta villa, cuyo paradero se desconoce; para que el día primero de Diciembre próximo, a las catorce, se presente en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo pena de pararle el perjuicio de Ley, y con prevención al mismo de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirva de notificación en forma al denunciado ausente, expido la presente en Salas, a dieciseis de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Rogelio de Diego.

R. al núm. 2.879

## Juzgado de Ribadesella

D. Alberto de La Guardia y La Guardia, Juez municipal de la villa de Ribadesella, provincia de Oviedo.

Hago público: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre por término de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dicho cargo podrán presentar sus solicitudes al señor Juez de instrucción de este partido (Cangas de Onís), acompañadas de los documentos que determina el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Para los efectos de dichos se hace saber que este término municipal se compone de 9.173 habitantes.

Dado en Ribadesella, a 21 de Noviembre de 1928.—Alberto de La Guardia.—Por su mandado, Pedro Vega.

R. al núm. 2.891

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se

expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUAREZ ZAPICO, Antonio, de 26 años de edad, casado, chofer, que últimamente residió en Pielras Blancas, concejo de Castrillón, partido de Avilés, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, para notificarle el auto declarándole procesado dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 77 de año actual, por lesiones y daños, recibirle indagatoria e ingresar en la Cárcel.

2.775

Los tripulantes que eran del vapor español «Araitz-Mendi», el día 25 de Febrero últimos; comparecerán en el término de treinta días ante el Sr. Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta de la Armada, don Juan Fernandez y Boado, o manifestarán su paradero, para recibirles declaración en causa núm. 73 de 1928 instruida por desaparición y supuesta muerte del contramaestre del citado buque D. Pío Santiago Urrieta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo que se indica, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

2.798

IGLESIAS ALVAREZ, Antonio, hijo de Florencio y de Antonia, natural de Trascastro, Ayuntamiento de Peranzanes, provincia de León, de veintidos años de edad, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, a quien se le instruye expediente por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 8.º Regimiento de Artillería a Pie, D. Diego Suso Seoane, de guarnición en Santiago de Compostela (La Coruña).

2.801

CALVO CANO, Félix, estatura baja, moreno, viste elegantemente, traje negro, como de unos treinta años de edad, presunto autor estafa sumar núm. 140 de 1927, en el cual se halla procesado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de

Pola de Lena, para constituirse en prisión.

2.799

MORAN GONZALEZ, Pimitivo, de 27 años de edad, hijo de Manuel y de Victoria, soltero, natural y vecino de Genestosa, término municipal de Tineo, labrador, domiciliado últimamente en Genestosa, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la condena de un año, y un día de prisión correccional que le ha sido impuesto por la Audiencia de Oviedo, en causa que se le siguió en dicho Juzgado con el núm. 9 del año, actual por lesiones.

2.848

MENENDEZ MENENDEZ, José, hijo de José y de Vicenta, natural de Miranda, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Cuba y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días en el Cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor D. Julio de Cavia e Ibañez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, de guarnición en La Coruña.

2.615

MORAN BIOR, Constantino, hijo de Agustín y de Crisanta, natural de Coalla, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Cuba, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor don Julio de Cavia e Ibañez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Isabel la Católica, número 54, de guarnición en La Coruña.

2.856

CAPARROS CAPARROS, Francisco, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de unos 27 años de edad, soltero, chofer, natural y vecino de Vera; hijo de Francisco y de María, y con instrucción, cuyo actual paradero se

ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de la ciudad de Vera, a fin de notificársele el auto de procesamiento y recibirsele declaración indagatoria.

2.860

MARTI BURON, Alejandro, natural de Coruña, soltero, escribiente, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, presunto culpable del delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Navío D. Rafael Moro. Juez instructor del Crucero «Príncipe Alfonso», residente en Barcelona.

2.870

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## BANCO HERRERO.—OVIEDO

—:—

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito, expedidos por este Banco a nombre de D. Diego Argüelles Fernandez, de La Mata (Grado), número 11.984, representativo de pesetas nominales 35.000, en siete obligaciones 5 por 100 Tesoro público a 4 años. Emisión 11/1925. Serie B. números 161977/83; número 12481, representativo de pesetas nominales 5.000, en diez acciones Preferentes 7 por 100 Compañía Telefónica Nacional de España, Emisión 1926, números 314238/47.

A nombre de D.ª Carolina Sarasola Fernandez, de Grado, número 4586, representativo de pesetas nominales 1.000, en dos obligaciones 5 por 100, Sociedad Popular Ovetense, números 3429/30, de la tercera serie.

Se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación justificada, se expedirán nuevos resguardos a nombre de los expresados titulares, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 27 de Noviembre de 1928.—El Consejero-Secretario, Ignacio Herrero de Collantes

(1-3)